Proceso	:	VERBAL.
Radicado	:	2022 – 00309- 00
Demandante	:	DAVID ENRIQUE LIZARAZO VARGAS Y OTROS.
Demandado	:	**COPETRAN LTDA Y OTROS.**

Al despacho de la señora Juez. Provea.

Bucaramanga Sder., 09 de febrero de 2024.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

1. Encontrándose debidamente notificada la parte demandada, y habiéndose corrido el traslado de las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio de la forma señalada en el Parágrafo del artículo 9º de la ley 2213 de 2022 , se procede a convocar a las partes para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL del artículo 372 del C.G.P., donde se practicará la audiencia de conciliación, interrogatorios de las partes, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia

De conformidad a lo dispuesto en la norma citada, se informa a las partes y apoderados que los representan, que la asistencia a la misma es obligatoria, y su inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 *ibídem*, que señala: *"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.".*

2. En razón a lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, este Despacho considera conveniente en el presente caso realizar la audiencia inicial de forma VIRTUAL, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, fijando como fecha y hora para su realización el día **ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), HORA DE INICIO LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM),** a través de la plataforma **LIFESIZE**, siendo deber y obligación de cada parte procesal y cada apoderado asistir a la audiencia a través de los medios tecnológicos individuales. De conformidad a la norma citada

Se adjunta el respectivo link para que las partes procesales, sus apoderados y demás intervinientes ingresen a la audiencia programada.

https://call.lifesizecloud.com/20667669

3.- Desde ya se fija como posible fecha y hora para la práctica de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento del artículo 373 del C.G.P., en caso que la misma sea necesaria, el día **NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), hora de inicio: NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE.

Juez

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801f7a7015a451dc395358c61db29eb11485b066c9af06f2411189ff32f53381**
Documento generado en 12/02/2024 03:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica